

AVISO No 83

22 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0442 del 14 de Febrero de 2022

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **YULIMA BLOQUE D5, APARTAMENTO 103, ETAPA 2**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 de Febrero de 2022

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección:

YULIMA BLOQUE D5, APARTAMENTO 103, ETAPA 2

Matricula No.50823

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 83 RES- PQRDS 0442 del 14 de Febrero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 83 RES- PQRDS 0442 del 14 de Febrero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 50823”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 0442
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 50823

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. **Que el señor CIUDADANO ANONIMO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio YULIMA BLOQUE D5, APARTAMENTO 103, ETAPA 2, identificado con Matricula 50823.**

2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **YULIMA BLOQUE D5, APARTAMENTO 103, ETAPA 2**, identificado con **Matricula 50823**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo en mora por valor de \$47.839 en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

3. Que en consecuencia de lo solicitado se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 02 de febrero de 2022, encontrando lo siguiente:

“LEC 1472. SERIE 304048. APTO DESOCUPADO. SE ABRIO LLAVE DE PASO Y SE PERCIBE QUE EL AGUA PASA, PERO EL MEDIDOR NO SE MUEVE. MEDIDOR FRENADO”

4. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).* Por ende se realizará revisión únicamente a las facturas de los periodos comprendidos desde septiembre de 2020 a enero de 2021. **Matrícula 50823.**

5. Que en los periodos de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, aunque el medidor no registró movimiento la empresa facturo cobro por consumo promedio, debido a que no se había informado a la entidad por parte del usuario que el predio se encontraba desocupado, además de que se evidencia que el medidor del predio se encuentra **FRENADO. Matrícula 50823.**

6. Que la observación de lectura para los periodos que se mencionaron anteriormente, se da, ya que el predio tiene el medidor FRENADO, situación que debe ser solucionada en cuanto el predio vaya a ser ocupado, porque es obligación del usuario contar con un aparato de medición en buen estado que permita realizar la medición real del predio mes a mes.

7. Que para adquirir un medidor y realizar el cambio del mismo, le informamos que puede hacerlos por medio de la oficina de la Dirección Comercial ubicada en el centro comercial del café, 3 piso, o comunicándose a la línea de WhatsApp 3053138469, y allí le brindaran toda la información.

8. Que teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento y el estado de desocupado del predio verificado en la visita, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 56843459, No. 57189000 y No. 57538704**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 50823.**
9. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de aseo **No. 57546258**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no ha registrado movimiento y se pudo confirmar DESOCUPADO según visita realizada. **Matrícula 50823.**
10. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 50823**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
11. Que en relación al cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*
12. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 50823.**

13. Que se informa al usuario que, al no establecer la observación de desocupado en el predio, se genera el cobro de tarifa plena en el servicio de aseo, situación que cambiará para los próximos tres periodos de facturación, ya que por medio del presente acto administrativo se ordenó establecer dicha novedad. **Matrícula 50823.**
14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de acueducto **No. 56843459, No. 57189000 y No. 57538704**, con el fin de que no se le facture ningún valor por consumos. **Matrícula 50823.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas del servicio de aseo **No. 57546258**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no ha registrado movimiento y se pudo confirmar DESOCUPADO según visita realizada. **Matrícula 50823.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 50823**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 50823.**

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. Por ende se realizó revisión únicamente a las facturas de los periodos comprendidos desde septiembre de 2020 a enero de 2021. **Matrícula 50823.**

ARTICULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá

acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 50823.**

ARTICULO SEPTIMO: Notificar al petitionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.